MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA
Unidad Operativa de Contrataciones
Ley N° 4.417/11
"QUE CREA EL MUNICIPIO ZANJA PYTA EN EL XIII DEPARTAMENTO DEL AMAMBAY"

RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6306
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2018 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA SALA DE INFORMATICA EN LA ESCUELA BASICA N° 384 CAPITÁN PEDRO JUAN CABALLERO - FONACIDE" – ID N° 350408

En la Ciudad de Zanja Pyta Departamento del Amambay, República del Paraguay, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil dieciocho siendo la hora ocho con quince minutos (08:15 a.m.), en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Zanja Pyta de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se reúnen los miembros del comité evaluador a efectos de elevar al Intendente Municipal de Zanja Pyta, el dictamen técnico resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la "Licitación por contratación directa CD N° 11/2018 para la "Construcción de aula para sala de informática en la Escuela Básica N° 384 Capitán Pedro Juan Caballero con recursos del Fonacide", identificado en el SICP con el ID N° 350408 de manera a corroborar que los documentos presentados cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás exigencias inherentes al presente llamado, para determinar cuál de las propuestas es técnica, legal y económicamente la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Zanja Pyta.-

Que, el comité técnico evaluador deja constancia que el mismo ha sido constituido por acto administrativo de la Intendencia Municipal N° /2018 de fecha lunes 23 de julio del 2018 conformado por los siguientes integrantes: Licenciada Norma Olmedo Florentín y el señor Arnaldo Riveros Ortiz ambos funcionarios de la institución.

Acta de apertura de ofertas.

Que, según fecha y hora indicados para la apertura de ofertas se ha presentado la propuesta de una sola empresa y, de conformidad al Art. 34 Inc. c) de la ley 2051/03, el decreto Reglamentario 21909/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 522/15 Art. 2° expresa.... *"Disponer que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) oferentes al vencimiento del plazo de entrega de sobres la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado", aplicado este criterio por la máxima autoridad la propuesta económica* es susceptible de ser analizada en profundidad de manera a determinar si cumple o no con los criterios técnicos, legales y administrativos para ser adjudicada.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha viernes veinte de julio (20) de dos mil dieciocho (2018), se ha procedido a la apertura de la propuesta económica del siguiente oferente:

1- Empresa: Artexacto Arquitectura y Diseño - RUC N° 3023892 - 7: Presento un sobre conteniendo un (1) ORIGINAL.-

- **Oferta: Guaraníes Ciento dieciocho millones trescientos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve IVA Incluido (118.323.569 IVA Incluido).-**

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.

En el marco del acto de apertura de sobres no se formularon observaciones al momento de presentar las propuestas económicas.

Seguidamente y prosiguiendo con la evaluación, se analizan las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes de conformidad al Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03 obteniendo el siguiente resultado:

N°	Oferente	Formulario de Oferta suscripto por el oferente	Cédula de Identidad o Poder del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Patente Comercial Vigente al momento de la apertura de oferta
1	Artexacto Arq. y Diseño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación procedió a verificar si los oferentes, son funcionarios (permanentes o contratados) de la Municipalidad de Zanja Pyta o si los mismos figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública, constatándose que los mismos no se encuentran en los registros mencionados precedentemente.

En relación a la revisión efectuada en la base de datos de la Convocante y de la Secretaria de Función Pública a través de la Pagina Web www.documentos.gov.py , este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal de los oferentes conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	CAPACIDAD LEGAL Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	**Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.
1. Artexacto Arquitectura y Diseño	Cumple	Cumple

Posteriormente y siguiendo con el proceso evaluativo, se toma la oferta presentada, la cual es analizada en detalle, conforme a la documentación de carácter formal del llamado de referencia en virtud a los criterios "Cumple" o "No cumple" obteniendo el siguiente resultado:

Documentación de carácter Formal	Oferentes Artexacto Arq y Diseño
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente (Vigente).-	Cumple
Copias Autenticadas por Escribanía de los Balances Generales clasificados en corrientes y no corrientes y estados de resultados de los cuatro últimos años cerrados ejercicios fiscales años (2014, 2015, 2016, 2017) con las copias autenticadas por Escribanía de los formularios de liquidación de impuestos de los ejercicios correspondientes a los años 2014, 2015, 2016,2017	Cumple
Copias de Contratos y/o facturaciones referentes a construcción similares a los solicitados en esta Licitación, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria en promedio alcance el cincuenta por ciento (50%) como mínimo del monto total ofertado, comprendido dentro de los últimos años 13/14/15/16/17	Cumple
Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato.	Cumple
Formulario N° 10: Capacidad en materia de equipos: Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: - Palas, carretillas, esparcidoras metálicas, rastrillos, pisones metálicos, martillos, etc. - Equipos de Compactación. - Vehículo de Transporte (un camión volquete, como mínimo). - Otros necesarios para la buena ejecución del contrato.	Cumple
Formulario N° 5 Situación Financiera	Cumple
Formulario N° 6 Experiencia General en Construcción	Cumple
Formulario N°7 Facturación Anual Media en Construcción	Cumple
Formulario N° 8 Experiencia Específica en Construcción	Cumple
Formulario N° 9 Lista de personal requerido para la obra	Cumple

Miembro del Comité Evaluador

Lic. Norma Zunilda Olmedo Florentin
Contadora
RUC Nº 4.457.923-4

Miembro del Comité Evaluador

RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6306
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2018 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA SALA DE INFORMATICA EN LA ESCUELA BASICA N° 384 CAPITÁN PEDRO JUAN CABALLERO - FONACIDE" – ID N° 350408

- **Análisis del Oferente:** Los documentos de carácter formal presentados por la firma ***Artexacto Arquitectura y Diseño*** se ajusta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

Seguidamente el comité procedió a verificar la documentación correspondiente a la capacidad legal y financiera del oferente, conforme a los criterios "Cumple" o "No cumple" obteniendo el siguiente resultado:

Requisitos de Calificación Posterior	Oferente
	Artexacto Arquitectura y Diseño
Capacidad Legal	Cumple

	Oferente
Capacidad Financiera	Artexacto Arquitectura y Diseño
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2014 – 2015 - 2016 - 2017)	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2014 - 2015 – 2016 - 2017)	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los años (2014 - 2015 – 2016 - 2017), no deberá ser negativo	Cumple

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 849/2015, se verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley No. 2051/03, Inc. "a" y "b"

A- Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado en los registros del personal de la Convocante (UGDP) y no se ha detectado que el Oferente, se encuentre comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

B- Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado si el Oferente se encuentra individualizado en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", y/o aparecen registros en la base de datos del SINARH como resultante del análisis se constata que el oferente señor **Juan Ramón Romero Guerrero con cedula de identidad civil N° 3.023.892 NO** REGISTRA vínculo como funcionario en ninguna Entidad Pública, en tal sentido no se encuentra comprendido en las prohibiciones y/o limitaciones establecidas en la ley por ende no posee impedimento alguno para ejecutar el contrato.

C- Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado en los registros del personal de la Convocante (UGDP) y no se ha detectado que el Oferente, se encuentre comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

- **Oferente que cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones**

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 61 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, y teniendo en cuenta los criterios analizados ut supra, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa oferente ***Artexacto Arquitectura y Diseño*** cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, técnica y financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Recomendación de Adjudicación**

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al sistema de adjudicación por el TOTAL contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 350408, se recomienda la ADJUDICACIÓN, a la empresa **Artexacto Arquitectura y Diseño** con **RUC N° 3023892 - 7** por la suma de Guaraníes Ciento dieciocho millones trescientos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve IVA Incluido (118.323.569 IVA Incluido) salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.-

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente Informe Técnico de Evaluación.-

Con lo actuado se da por finalizada la función de este Comité, resolviéndose elevar el presente informe al señor Intendente para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Lic. Norma Olmedo Florentín
Miembro del Comité Evaluador
Lic. Norma Lorena Olmedo Florentin
Contadora
RUC Nº 4.457.928-4

Sr. Arnaldo Riveros Ortiz
Miembro del Comité Evaluador